

**RESOLUCIÓN NÚM. CCC/CP/2025/0005-02**

QUE ESTABLECE Y APRUEBA LA ENMIENDA NÚM. 2 AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICO, PARA LA “**REMODELACIÓN DE VARIAS OFICINAS DE LA ONDP**”, REF.: **DEFENSA PÚBLICA-CCC-CP-2025-0005**.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, integrado por el **Lcdo. Rodolfo Valentín Santos**, Director Nacional, presidente; el **Lcdo. Manuel Camejo**, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro; la **Lcda. Sayna Pinales García**, encargada interina del Departamento Jurídico, miembro; **Ing. Ricardo A. León**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Lcda. Deledda Samboys**, Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, asistido por la secretaria del Comité de Compras y Contrataciones la **Lcda. Aurelia Ortiz Castro**, se reunió el día **27/11/2025** para conocer lo siguiente,

**ÚNICO:** Conocer los informes preliminares de evaluación técnico, legal y financiero, elaborados por los peritos designados al proceso: **Arq. Sorivic Ramírez**, arquitecta de la ONDP, **Lcdo. Julio Medrano**, Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, como peritos técnicos, **Lcdo. Ángel Gregorio Solano**, Abogado Departamento Jurídico, como Perito Legal y el **Lcdo. Geudy Díaz**, Encargado del Departamento Financiero, como Perito Financiero, para el proceso de Comparación de Precios **DEFENSA PÚBLICA-CCC-CP-2025-0005**, sobre la **remodelación de varias oficinas de la ONDP**.

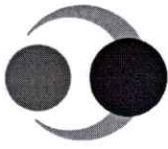
**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) que contiene el reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

**VISTO:** El pliego de condiciones del procedimiento de contratación por comparación de precios REF.: **DEFENSA PÚBLICA-CCC-CP-2025-0005**, para la “**Remodelación de Varias Oficinas de la ONDP**” y su cronograma aprobado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

**VISTO:** El Acta Notarial núm. 143-2025, folios núm. 86 y 87, correspondiente al acto de apertura de ofertas técnicas (Sobre A), suscrito por la **Dra. Altigracia Gracia Jiménez**.

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.*



**VISTO:** Los informes preliminares de evaluación técnico, legal y financiero, realizado por los peritos asignados al proceso, a las empresas **Cabacon Servicios de Ingeniería, SRL; Soluba Servicios De Ingenieria, SRL; IBSMD International Building Solutions, SRL; Procitrom, SRL y Constructora Mejía Draiby, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del 2025, a las 2:57 p.m., en presencia de la abogada notario **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, se apertura la oferta técnica (Sobres A), según el cronograma dispuesto en los Pliegos de Condiciones, quien levantó el Acta Núm. 143-2025, folios núm. 86 y 87.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al acta de apertura del sobre A, núm. 143-2025, folios núm. 86 y 87, suscrito por la **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, notario público, fueron recibidas las propuestas de las empresas **Cabacon Servicios de Ingeniería, SRL; Soluba Servicios De Ingenieria, SRL; IBSMD International Building Solutions, SRL; Procitrom, SRL y Constructora Mejía Draiby, SRL.**

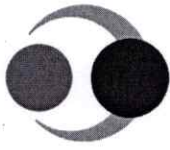
**CONSIDERANDO:** Que el informe preliminar de ofertas técnicas indica que todos los oferentes que participaron en el proceso no remitieron todas las documentaciones de naturaleza subsanable necesarias para ser habilitados a la apertura del sobre B de ofertas económicas.

**CONSIDERANDO:** Que el tiempo de subsanación de documentos contemplado en el cronograma del proceso resultó insuficiente para que los proveedores puedan cumplir con los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad de extender o reprogramar el plazo correspondiente a la etapa de subsanación de documentación constituye una modificación del cronograma y no implica cambio alguno en los requisitos, condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, manteniéndose inalterado el objeto del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que esta modificación se adopta para salvaguardar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y debido proceso administrativo, garantizando que todos los oferentes cuenten con una participación efectiva y con el tiempo requerido para completar la documentación objeto de subsanación.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Defensa Pública tiene la necesidad imperante de contratar los servicios de remodelaciones para el buen funcionamiento de cada oficina y así poder brindar un servicio óptimo y de calidad a los usuarios de nuestros servicios.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 120 del Decreto 416-23, establece que: **“Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error.**

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II, del artículo 107 del Decreto 416-23, establece que **“La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75 %) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas”.**

**CONSIDERANDO:** Que esta modificación afecta exclusivamente etapas futuras, en estricto cumplimiento del **Párrafo II del artículo 107 del Reglamento núm. 412-23.**

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios.

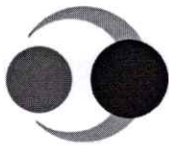
El Comité de Compras y Contrataciones Públicas de la Oficina Nacional de la Defensa Pública ONDP,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se establece una prórroga al plazo de subsanación de documentos hasta el **miércoles 03/12/2025, hasta las 3:00 pm**, para fines de que todos los oferentes participantes remitan los documentos de naturaleza subsanable.

**SEGUNDO:** La notificación de oferentes habilitados para la apertura del sobre B, así como la fecha de apertura, se les notificará a los oferentes participantes luego de emitido el informe definitivo por parte del perito asignado al proceso.

**TERCERO:** Se ordena a la División de Compras y Contrataciones realizar la notificación de la presente resolución a todos los oferentes participantes en el presente proceso, así como solicitar su publicación en el Sistema Electrónico de



Contrataciones Públicas y a la Oficina de Acceso a la Información en la página web de la Oficina Nacional de Defensa Pública, ONDP.

**CUARTO:** Se mantiene inalterados todos los demás términos, condiciones, requisitos y especificaciones del pliego de condiciones, quedando vigente y aplicable el contenido jurídico y técnico originalmente aprobado.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2025, por el Comité de Compras y Contrataciones:



**Lcdo. Rodolfo Valentín Santos**  
Director Nacional  
(Presidente)



**Lcdo. Manuel Camejo**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
(Miembro)



**Lcda. Sayna Pinales García**  
Enc. Interina Dpto. Jurídico  
(Miembro)



**Ing. Ricardo A. León**  
Enc. Planificación y Desarrollo  
(Miembro)



**Lcda. Deleda Samboy**  
Enc. Oficina de Acceso a la Información  
(Miembro)